



FONADE
Proyectos que transforman vidas



RESOLUCIÓN No. 174

“Por medio de la cual se hace una invitación a presentar manifestaciones de interés para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento de funciones asignadas por el artículo 8° del Decreto 288/04, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 167 del 24 de marzo de 2011, el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, adoptó el procedimiento administrativo para la baja de bienes (elementos de consumo y activos) de su propiedad.

Que mediante Resolución No. 092 del 30 de marzo de 2017 *“Por la cual se da de baja definitiva del inventario a unos activos fijos de FONADE”*, se ordenó la baja definitiva de los inventarios de bienes del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- de los elementos relacionados en el comprobante de baja No. 2016-16 del 25 de octubre de 2016, que se anexa a esta Resolución.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* regula la enajenación de bienes muebles del Estado por las entidades públicas, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo enunciado de la norma en cita, podrán realizar directamente la enajenación de sus bienes, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar.

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 - *Principio de coordinación*- Dispone que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.”*

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cl 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que de igual forma, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, de manera expresa regula lo atinente a la donación de bienes muebles entre entidades públicas, en el siguiente sentido:

“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que se deben acatar las instrucciones contenidas en la Directiva Presidencial No. 01 de febrero 10 de 2016, así como las políticas de Buen Gobierno, como medida de mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a los criterios de eficiencia, economía y eficacia.

Que desde el Área de Servicios Administrativos de la Subgerencia Administrativa del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE se elaboró un inventario de bienes muebles que no están siendo usados por la entidad y que ya no se requieren para el desarrollo de las actividades institucionales, con el fin de darlos de baja del inventario.

Que el Área de Servicios Administrativos de la Subgerencia Administrativa del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE decidió realizar los trámites internos necesarios a fin de enajenar a título gratuito los bienes muebles que se relacionan y detallan en el comprobante de baja No. 2016-16, que se describen a continuación:

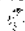
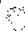
Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



074

CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	PLA-CAS	CO-LOR	CILIN-DRAJ E	NU-MERO MOTOR	NUMERO DE SERIE
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 335	GRIS PLATA	1600	GA1681 6775W	3N1EB31S 7ZK737772
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 283	GRIS PLATA	1600	GA1681 8417W	3N1EB31S 2ZK738117
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 284	GRIS PLATA	1600	GA1681 8838W	3N1EB31S 6ZK738198
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 282	AZU L	1600	GA1681 7018W	3N1EB31S XZK737796

De conformidad con lo anterior, el Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar a las entidades públicas de cualquier orden, para que manifiesten su interés en recibir la transferencia a título gratuito del bien mueble del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, que se pone a disposición a través del presente acto en los términos que se expresan a continuación:

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS

La Gerencia General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE informa a todas las entidades públicas de cualquier orden que se pone a disposición los bienes propiedad de la Entidad, relacionados en el inventario No. 2016-16, para ser transferido a título gratuito según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y que corresponden a las siguientes características:

CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	PLA-CAS	CO-LOR	CILIN-DRAJ E	NU-MERO MOTOR	NUMERO DE SERIE
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 335	GRIS PLATA	1600	GA1681 6775W	3N1EB31S 7ZK737772

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co Fonadecol @fonade



VIGILADO



FONADE

Proyectos que transforman vidas



AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 283	GRIS PLATA	1600	GA1681 8417W	3N1EB31S 2ZK738117
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 284	GRIS PLATA	1600	GA1681 8838W	3N1EB31S 6ZK738198
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 282	AZUL	1600	GA1681 7018W	3N1EB31S XZK737796

Las entidades públicas que se encuentren interesadas en la adquisición de bienes por enajenación a título gratuito deberán:

1. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Ingresar a la página web www.fonade.gov.co en el menú principal escogiendo la opción "Donación de bienes", una vez allí, dará clic en la resolución de interés.

Las entidades interesadas deberán manifestar su interés a través de una comunicación escrita, y en la que se deberá señalar:

- a) La necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Las razones que justifican la solicitud.
- c) El número del acto administrativo que aplica.
- d) Expresar claramente que aspira a la asignación del vehículo objeto de la enajenación a título gratuito.
- e) Manifestar que garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios y suficientes para obtener, previo a la entrega física y real del vehículo, la revisión técnico-mecánica en el evento de encontrarse vencida durante el traspaso, el (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) SOAT y adelantar los pagos requeridos para el trámite del traspaso de propiedad, evidenciándola mediante constancia idónea, observando que la revisión técnico-mecánica es un documento indispensable para el traslado de la propiedad.

Dicha manifestación deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y deberá estar suscrita por el Representante Legal de la respectiva entidad.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Junto a la manifestación de interés suscrita por el Representante Legal de la Entidad, deberá allegar los siguientes documentos:

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



174



- a) Acto administrativo y/o documento legal por el cual se crea la Entidad Estatal interesada en el bien.
- b) Acto administrativo de nombramiento y/o acta de posesión del Representante Legal.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal).
- e) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (Entidad y Representante Legal)
- f) Registro Único Tributario (RUT) de la Entidad

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN

Las Entidades interesadas deberán allegar su manifestación de interés de manera oportuna dentro del periodo indicado en el numeral 1º de la presente invitación.

La manifestación deberá ser presentada en la siguiente dirección Calle 26 No. 13 -19 en el Centro de Atención al Ciudadano (CAC) en la ciudad de Bogotá, adjuntando la documentación requerida en los numerales 1 y 2 de la presente invitación.

NOTA: En el evento de existir cinco o más manifestaciones de interés de diferentes Entidades, por los mismos bienes muebles ofrecidos, estos se entregarán a las primeras cuatro que hubieren manifestado su interés, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones señaladas, es decir, los bienes se adjudicaran a las primero cuatro que envíen su solicitud a la dirección señalada anteriormente, previo lleno de los requisitos.

No se tendrán en cuenta solicitudes de bienes que se presenten por fuera del término establecido, que no estén firmadas por el representante legal de la entidad estatal interesada, que los documentos requeridos estén incompletos, que no expresen claramente que aspiran a la asignación del vehículo objeto de enajenación, que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y/o no manifiesten las razones que justifican la solicitud, y que garanticen la disponibilidad presupuestal de los recursos.

4. INVENTARIO

El inventario de bienes muebles objeto de la presente invitación se evidencia en el comprobante de baja No. 2016-16.

Cualquier inquietud o información adicional, podrá ser solicitado en la dirección electrónica fonade@fonade.gov.co o en el teléfono 5940407 Extensión 12807.

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



5. RENUNCIA AL PROCESO

En caso que los beneficiarios del proceso de adjudicación, no comparezcan a recibir el bien objeto de asignación dentro de los treinta (30) días siguientes a la Resolución de adjudicación, se entenderá que desiste o desisten de su interés de recibir el vehículo.

Estos mismos iniciaran de nuevo el proceso de enajenación a título gratuito que defina la adjudicación en favor de una Entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Área de Servicios Administrativos de la Subgerencia Administrativa del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, efectuará la entrega de los vehículos relacionados en el **Artículo Primero**, mediante Actas de Entrega y Recibo, al representante legal de las entidades adjudicatarias o a sus delegados, quien deberá incurrir en los gastos de traslado de los mismos, debiendo legalizar el traspaso de la propiedad previo a la entrega y recibo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizado el acto de adjudicación el Área de Servicios Administrativos de la Subgerencia Administrativa del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, registrará en los inventarios el egreso de los vehículos objeto de la baja, que se relacionan a continuación:

CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	PLA-CAS	CO-LOR	CILIN-DRAJ E	NU-MERO MOTOR	NUMERO DE SERIE
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 335	GRIS PLATA	1600	GA1681 6775W	3N1EB31S 7ZK737772
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 283	GRIS PLATA	1600	GA1681 8417W	3N1EB31S 2ZK738117
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 284	GRIS PLATA	1600	GA1681 8838W	3N1EB31S 6ZK738198
AUTO-MOVIL	NISSAN	SEN-TRA	2009	OBH 282	AZU L	1600	GA1681 7018W	3N1EB31S XZK737796

ARTÍCULO CUARTO: Los vehículos objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidades a las cuales se adjudica. Estos deben recibirse en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, es decir en Calle 26 No. 13 -19 Bogotá, D.C. asumiendo el costo total requerido para: la obtención de la revisión tecno-mecánica en el evento que se encuentre vencida, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el traspaso de la propiedad, así como los costos adicionales de transporte, que implique el proceso, recibiéndolo en un término no mayor a treinta(30) días, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

Código: FAP320

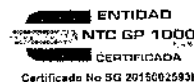
Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co Fonadecol @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



074

ARTÍCULO QUINTO: Harán parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación en la página web de la Entidad
2. Manifestaciones de interés recibidas
3. Actas de Adjudicación
4. Constancia de publicación de las adjudicaciones
5. Las nuevas tarjetas de tránsito y/o tarjetas de propiedad
6. Actas de entrega y recibo a satisfacción
7. Inventario 2016-16

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **06 JUN 2017**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL ALFONSO ADUEN ANGEL
Gerente General

Proyectó: Luis Guillermo Alfaro Cortes
Revisó: Hector Mario Amar Gil - Coord. Área Servicios Administrativos
Vo.Bo. Angela Rita Tabares Serna – Subgerente Administrativa

VIGILADO

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co /fonadecol @fonade



